



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 130-2021-UNF/PCO

Sullana, 29 de noviembre de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N° 007-2022-UNF-VPIN/INDESC-PNIPA de fecha 15 de noviembre de 2022; el Informe N° 0386-2022-UNF-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2022; el Informe N° 2012-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 24 de noviembre de 2022; el Oficio N° 266-2022-UNF-P/DGA de fecha 25 de noviembre de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con fecha 24 febrero 2020 se firmó el CONTRATO N° 024-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, con Código de Subproyecto N° PNIPA-ACU-SFOCA-PP-000347, denominado "Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Extensionistas en Producción de Tilapia en los Distritos de Suyo y Tambogrande, Región Piura".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 103-2021-UNF/CO, de fecha 14 de abril de 2021, se reconforma el equipo técnico propuesto en la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Extensionistas en Producción de Tilapia en los Distritos de Suyo y Tambogrande, Región Piura", en mérito al Contrato N° 024-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS.

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 007-2022-UNF-VPIN/INDESC-PNIPA, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Coordinador del Proyecto comunica a la Dirección General de Administración que, dentro de las acciones del Componente 2. Fortalecimiento Institucional, sub componente 2.5 recursos humanos, en el específico 2.5.1.4 Honorarios del subproyecto Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Extensionistas en Producción de Tilapia en los Distritos de Suyo y Tambogrande, Región Piura, con Contrato N° 024-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, financiado por el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, se contempla el pago del formador especializado del proyecto. Por lo que, se solicita a su despacho tenga a bien disponer los trámites administrativos correspondientes a fin hacer efectivo el pago en mención al Sr. Juan Francisco Ontaneda Gonzales.

Que, con Informe N° 0386-2022-UNF-OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable el reconocimiento de pago a favor del Formador de Subproyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Extensionistas en Producción de Tilapia en los Distrito de Suyo y Tambogrande, Región Piura".

Que, mediante Informe N° 2012-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, contando con la opinión del responsable de Oficina de Asesoría Jurídica se emite la Nota de Crédito Presupuestario N° 1715 por la suma S/3,000 (Tres mil con 00/100 soles), para el pago del Formador Especializado para el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Extensionistas en Producción de Tilapia en los Distritos de Suyo y Tambogrande, Región Piura" - PNIPA.

Que, con Oficio N° 266-2022-UNF-P/DGA, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento mediante el cual el Coordinador del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de capacidades para la formación de extensionistas en Producción de Tilapia en los Distritos de Suyo y Tambogrande, Región Piura", solicita reembolso económico, para el pago del Formador Especializado para el Proyecto SFOCA; en marco a la ejecución del II Hito del subproyecto, asimismo se adjunta la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, de los gastos efectuados en la ejecución del II Hito del mencionado Subproyecto; cabe indicar que se adjunta la certificación presupuestaria emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 1715.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reconocimiento de pago a favor del Sr. Juan Francisco Ontaneda Gonzales, Formador del Subproyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Extensionistas en Producción de Tilapia en los Distrito de Suyo y Tambogrande, Región Piura", en atención al Contrato 024-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

